

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACIÓN:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:</b> Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	--	--

Número 329

## DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

*Oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliares de Clínica del Hospital Provincial de Avila.*

La Excm. Diputación Provincial de Avila, en cumplimiento de acuerdo del Pleno Corporativo, convoca Oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliares de Clínica del Hospital Provincial, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de la misma, con arreglo a las siguientes:

**BASES**

**1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición libre de tres plazas de Auxiliares de Clínica del Hospital Provincial, mas las que puedan producirse por jubilación forzosa dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria, así como las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias pudiendo ser incrementadas —de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria séptima del R. D. 3.046/77— con las vacantes que se produzcan desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta la resolución del expediente de la misma, dichas plazas están encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales con el nivel 3 (coeficiente 1'5), trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**2.ª CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**—2.1. Para ser admitidos a las pruebas previstas al

ingreso en la administración local, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Título de "Certificado de Estudios Primarios".
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. A los efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

**3.ª INSTANCIAS.**—Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición libre en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y se dirigirán al Ilmo. Señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, con póliza del Estado de 5 pesetas, timbre provincial y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de igual precio, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas serán satisfechas por los aspirantes al presentar las instancias.

**4.ª ADMISION DE ASPIRANTES.**—Expirado el plazo de presen-

tación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial del Estado y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

**5.ª TRIBUNAL CALIFICADOR.**—Firme la lista de aspirantes, se nombrará el Tribunal calificador que estará integrado de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCAL:** El Sr. Diputado-Delegado del Hospital Provincial. Un representante de la Dirección General de Administración Local. El Sr. Secretario General de esta Excm. Diputación.

El Sr. Director del Hospital Provincial.

**SECRETARIO:** Un Funcionario Técnico de Administración General, si no recabase para sí dicho cometido el Secretario de la misma Corporación.

**Suplentes:** Podrán designarse suplentes, que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**6.ª PRUEBAS SELECTIVAS.—**

Los ejercicios serán los siguientes:

1.ª Escritura a mano de un texto que redactará el Tribunal, común para todos los concursantes.

2.ª Resolver por escrito dos problemas de aritmética elemental que redactará el Tribunal, común para todas las concursantes y en el plazo máximo de treinta minutos.

3.ª Oral, consistente en contestar durante el plazo máximo de veinte minutos, a dos temas de los contenidos en el programa que al final se inserta.

**7.ª COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.—**Se establecerá, previamente, por sorteo el orden de actuación de las aspirantes, que les será notificado.

El comienzo de los ejercicios de las pruebas será anunciado oportunamente en el Tablón de Anuncios de esta Diputación y el día, lugar y hora exacta.

**8.ª CALIFICACION.—**Cada ejercicio será calificado con 0 a 10 puntos, quedando eliminadas las opositoras que no alcancen 5 puntos como mínimo y la clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**9.ª RELACION DE APROBADOS.—**Realizadas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador elevará propuesta de nombramiento a la Corporación de todas las aprobadas.

**10.ª PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.—**Las aspirantes aprobadas aportarán en el plazo de 30 días siguientes a la notificación del acuerdo, certificado de nacimiento, de carecer de antecedentes penales, de haber observado buena conducta, declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad y demás documentos exigidos en esta convocatoria para su nombramiento en propiedad.

Quien, dentro del indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser posesionado y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en la solicitud.

Avila, a 1 de febrero de 1980.—El Presidente, Daniel de Fernando Alonso.—El Secretario General, Mariano Mata Tierz.

**PROGRAMA PARA AUXILIARES DE CLINICA**

Tema 1.—Huesos de la cabeza y tronco.

Tema 2.—Huesos de las extremidades superiores, pelvis y extremidades inferiores.

Tema 3.—Descripción del Aparato respiratorio.

Tema 4.—Descripción del Aparato circulatorio.

Tema 5.—Descripción del Aparato digestivo.

Tema 6.—Descripción del Aparato Genito Urinario.

Tema 7.—Principales Articulaciones del Cuerpo Humano.

Tema 8.—Aseo general del paciente encamado.—Aseo personal diario del paciente.

Tema 9.—Observación del pulso, temperatura y respiración.

Tema 10.—Movilización de enfermos encamados.

Tema 11.—Hacer vendas.—Enyesado de vendas.

Tema 12.—Esterilización y preparación de instrumental.—Esterilización de guantes de goma.—Montaje de mesa auxiliar de curas.

Tema 13.—Limpieza del instrumental y otros trabajos en la Sala Intermedia.—Limpieza y arreglo de Quirófano y arsenal.

Tema 14.—Medida de volumen de líquidos con probetas y matraces.—Determinación de densidades.

Tema 15.—Manejo de tubos de ensayo.—Limpieza del material de vidrio y porcelana.

Tema 16.—Descripción sumaria de un servicio operatorio.—Material necesario y cuidado que requiere su conservación (Lámpara, aspiradores, bisturí eléctrico, mesas auxiliares para instrumentos, material de anestesia, etc.).—Mesa de operaciones; su cuidado y manejo.—Cuidado que exige una sala de operaciones: la víspera: la mañana de intervención y después de la operación.

Tema 17.—Preparación del material operatorio.—Preparativos de la operación.—Sala de operación.—Material necesario a la operación.—Esterilización del material necesario en la operación.

Tema 18.—Preparación del Cirujano y el Ayudante: Traje especial, desinfección de las manos.—Preparación del enfermo: Preparación moral, física... alimentación preparatoria, reposo, cuidado de la boca, ejercicios respiratorios, preparación de la región operatoria.

Tema 19.—Recuento, secado y limpieza de los instrumentos, y recuento de compresas y material empleado en la intervención.—Diversos tipos de vendajes simples y vendajes escayolados.—Su técnica.

Tema 20.—Inmovilización y transporte de traumatizados.—Aspiradores: Técnicas y funcionamiento.

Tema 21.—Técnica del sondaje (endogástricos, uretrales y rectales).

Tema 22.—Fundamento y aplicación de la respiración artificial.

Tema 23.—Organización de ficheros y archivos.

Avila, a 1 de febrero de 1980.—El Presidente, Daniel de Fernando Alonso.—El Secretario General, Mariano Mata Tierz.

**Número 330**

*Oposición libre para proveer en propiedad once plazas de Operarios al servicio de la Excmá. Diputación Provincial de Avila.*

De conformidad con el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, se convoca Oposición libre para la provisión en propiedad de ONCE plazas vacantes de OPERARIOS al Servicio de la Excmá. Diputación Provincial de Avila, con arreglo a las siguientes:

**BASES DE CONVOCATORIA****1.ª NORMAS GENERALES.—**

1.1 Número y características de las plazas.—Se convoca la provisión, en propiedad, mediante Oposición libre de ONCE plazas de OPERARIOS al servicio de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 3 (coeficiente 1'3), dos pagas extraordinarias, trienios, demás derechos reglamentarios, Ayuda Familiar, en su caso, y las mejoras acordadas por la Corporación, y con jubilación a los 65 años de edad.

1.2 Obligaciones.—Las funciones a desempeñar en estas plazas, comprenden con carácter obligatorio la realización de todos los trabajos relacionados con las reparaciones y bacheos de carreteras, cunetas, arcenes, señales de tráfico, limpieza de maleza, aforos, etc., y todas aquellas tareas relacionadas con el cargo que les sea asignadas por sus superiores.

1.3. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición libre, y se regirán por las normas que se establecen en esta convocatoria.

1.4. Lugar de prestación del trabajo.—Las plazas a proveer son: 5 en Avila, 3 en El Barco de Avila, y 3 en Piedrahita.

En las instancias se hará constar el orden de preferencia de los destinos a cubrir por los aspirantes. En todo caso, la Diputación proveerá estas plazas por orden de puntuación de la Oposición.

2.<sup>a</sup> REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.—2.1. Para ser admitidos a las pruebas previas al ingreso en la Administración local será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de "Certificado de Estudios Primarios".
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

3.<sup>a</sup> SOLICITUDES.—3.1. Forma.—Quienes deseen tomar parte en esta Oposición libre deberán presentar solicitud, según modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de Mayo de 1973, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de Junio, reintegrada con póliza del Estado de 5 pesetas, Timbre Provincial y Sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de igual precio, haciendo constar que reúnen los requisitos de esta convocatoria y comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a prestar los justificantes de todo ello y a jurar acatamiento a la Constitución.

3.2. Organismo a quien se dirigen.—Las solicitudes se dirigirán al Ilus-

trísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila.

3.3. Lugar de presentación.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, calle de Sancho Dávila número 4, en Avila, o en los lugares que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Plazo de Presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Importe de los derechos de examen.—Los derechos de examen y formación de expediente, serán de 500 pesetas, que deberán ser ingresadas en la Caja Provincial o por Giro Postal o Telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, la fecha y número del Giro.

4.<sup>a</sup> ADMISION DE CONCURSANTES.—4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Excm. Diputación Provincial aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, la oportuna reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los pertinentes de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

4.3. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, por la que se apruebe la lista definitiva.

4.4. Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrán los interesados interponer los recursos que se ofrecerán al hacerse pública la misma.

5.<sup>a</sup> TRIBUNAL CALIFICADOR.—5.1. Composición.—El Tribunal calificador de esta Oposición libre estará formado de la siguiente manera, a tenor de lo dispuesto en el Art. 251.1 del Reglamento

de Funcionarios de Administración Local:

Presidente: El de la Corporación o Miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Sr. Secretario General de esta Excm. Diputación Provincial.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Secretario: Un funcionario Técnico de Administración General, si no recabase para sí dicho cometido el Secretario General de la misma Corporación.

5.2. Suplentes.—Podrán designarse suplentes, que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

5.3. Constitución y actuación.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus Miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes.

5.4. Abstención y recusación.—Los Miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y concórdantes de la legislación específica de Administración Local, pudiendo formular recusación los aspirantes, por los mismos motivos.

6.<sup>a</sup> ORDEN DE ACTUACION.—

Para establecer el orden de actuación de los concursantes en aquellos ejercicios o pruebas que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

7.<sup>a</sup> EJERCICIO.—Los ejercicios serán los siguientes:

1.<sup>o</sup> Escritura a mano de un texto que redactará el Tribunal, común para todos los concursantes.

2.<sup>o</sup> Resolver por escrito dos problemas de aritmética elemental que redactará el Tribunal, común para todos los concursantes y en el plazo máximo de treinta minutos.

3.<sup>o</sup> Oral.—Consistente en contestar a las preguntas que formule el Tribunal sobre reparaciones elementales de las carreteras, con las distintas clases de pavimento, re-

construcción de cunetas y arcenes, señales de tráfico y en general sobre las operaciones de bacheo, y conservación de carreteras y caminos. Camportamiento ante superiores público en general y denuncia de daños en las carreteras y caminos y sus señales.

4.º Ejercicio práctico, que consistirá en la realización en carretera de una de las labores propias de la plaza.

8.º PUNTUACION.—Cada ejercicio será calificado por separado, por cada miembro actuante del Tribunal, de 0 a 10 puntos, y la suma de puntos obtenidos por cada concursante, dividida por el número de componentes presentes del Tribunal, determinará la puntuación obtenida por cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen 5 puntos.

9.º PROPUESTA DEL TRIBUNAL.—9.1. El Tribunal con la puntuación obtenida, por los opositores de los ejercicios, elevará a la Excm. Diputación Provincial, relación nominal por orden de puntuación total obtenida, propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes, que con arreglo a las presentes Bases, considere más idóneos para el desempeño de las funciones que corresponden a los puestos a cubrir.

9.2. La propuesta no podrá exceder del número de ONCE plazas a cubrir, conforme a lo dispuesto en la Base 1.1 de esta convocatoria. No obstante lo cual, y a los exclusivos efectos del artículo 11.1 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá a la Excm. Diputación Provincial una relación, por orden de prelación, de los restantes concursantes.

10.º RESOLUCION DE LA OPOSICION Y NOMBRAMIENTO.—La Excm. Diputación Provincial hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila los nombramientos de los que resulten aprobados resolviendo la Oposición. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la resolución definitiva de esta Oposición.

11.º PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESION.—11.1 Los aspirantes designados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, cumpliendo el requisito exigido en

el artículo 43 de la Ley Orgánica del Estado.

11.2. Dentro de ese mismo plazo los aspirantes nombrados deberán aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y de los méritos y circunstancias que hubiesen alegado. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser posesionado y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12.º NORMA FINAL.—RECURSOS DE CARACTER GENERAL CONTRA LA OPOSICION.—Esta convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás preceptos legales aplicables a los mismos.

Avila, a 1 de Febrero de 1980.—El Presidente, Daniel de Fernando Alonso.—El Secretario General, Mariano Mata Tierz.

Número 416

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en la sesión extraordinaria celebrada el día cinco de marzo de mil novecientos ochenta, el anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para la construcción de un edificio destinado a Colegio Universitario en Avila, se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Avila, 6 de Marzo de 1980.—El Presidente, Daniel de Fernando Alonso.

Número 417

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta

Excm. Diputación Provincial, en la sesión extraordinaria celebrada el día cinco de marzo de mil novecientos ochenta, el Presupuesto Extraordinario para la adquisición del edificio y terrenos circundantes del Colegio de Huérfanos de Ferrovianos, por un importe de ciento ochenta millones cien pesetas, se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Avila, 6 de Marzo de 1980.—El Presidente, Daniel de Fernando Alonso.

Número 418

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico de 1980, por una cuantía tanto en su estado de ingresos como en el de gastos de ochocientos sesenta y seis millones de pesetas, se expone al público por el plazo de quince días para que los interesados legítimos que menciona la Ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, puedan formular sus reclamaciones.

Avila, 6 de Marzo de 1980.—El Presidente, Daniel de Fernando Alonso.

Número 420

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en la sesión ordinaria celebrada el día cinco de marzo de mil novecientos ochenta, el expediente de modificación de créditos n.º 4 por revisión de precios y obras adicionales dentro del Presupuesto Extraordinario para la construcción de un Hospital Psiquiátrico en Avila, se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Avila, 6 de Marzo de 1980.—El Presidente, Daniel de Fernando Alonso.

Número 419

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial el Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado para el

ejercicio económico de 1980, por una cuantía tanto en su estado de Gastos como en el de Ingresos de Veinticuatro millones cuatrocientas mil pesetas, se expone al público por el plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos que menciona la Ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, puedan formular sus reclamaciones.

Avila, 6 de Marzo de 1980.—El Presidente, Daniel de Fernando Alonso.

Número 390

MINISTERIO DEL INTERIOR

## DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

*Orden de convocatoria de exámenes para la obtención del certificado de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44, del Reglamento de Policía de Espectáculos, de 3 de Mayo de 1935 y con el fin de atender a las demandas de personal técnico, Operadores de máquinas y aparatos de cabina en locales de espectáculos públicos y atendiendo a la Orden de este Ministerio de 4 de Junio de 1965:

Se convocan exámenes para la obtención de Certificados de Capacitación de OPERADORES DE CABINA en locales de espectáculos, en Madrid, como capital de la ZONA CENTRO, que comprende las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Disponiéndose:

PRIMERO: Las solicitudes de examen se dirigirán a mi Autoridad dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en los Boletines Oficiales de las distintas Provincias de la Zona. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

- Certificación del Acta de Nacimiento.
- Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta

profesión, expedida por el personal médico de esta Dirección, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por esta Dirección de la Seguridad del Estado o Guardia Civil de la localidad donde reside.

e) Tres fotografías tamaño carnet.

SEGUNDO: Los derechos de inscripción serán de QUINIENTAS PESETAS, que se harán efectivas en el momento de presentar la solicitud en el Negociado de ESPECTACULOS de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, C/ Leganitos, 19, horario de público de 9 a 14 horas y los residentes fuera de la capital, las remitirán por giro postal a dicha Dependencia.

TERCERO: Como se indica anteriormente, los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo acreditar los aspirantes su condición de residentes en cualquiera de las provincias que integran la Zona.

CUARTO: Las pruebas de aptitud de los interesados se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspectoría de Espectáculos, que actuará como Presidente.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Transmisiones de esta Dirección de la Seguridad del Estado.

Un Representante del Ministerio de Industria y Energía.

Un Vocal designado por la Sociedad de Empresarios de Cine de España.

Un Vocal designado por la Asociación Social de Operadores Cinematográficos Españoles.

Un funcionario del Cuerpo Superior de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

QUINTO: Los ejercicios de examen serán dos: uno teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuren en el Cuestionario que al final se inserta; y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías en los aparatos, máquinas e instalaciones en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores.

Se calificarán por el Tribunal por

media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del mismo, siendo la calificación de cero a diez puntos, precisándose obtener en cada ejercicio una media de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las Actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

SEXTO: Oportunamente se publicarán las listas de admitidos a examen y se indicará la fecha y hora de su comienzo, así como el local donde se verificarán las pruebas. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección de la Seguridad del Estado.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a ésta capital de aquéllos aspirantes residentes en las Provincias integradas en la Zona, se les dará orden de preferencia en los exámenes, si previamente lo solicitan y justifican.

SEPTIMO: El día anterior al que les corresponda el examen o incluso, en la mañana del mismo día, antes de su celebración, deberá el aspirante, previa la presentación del Documento Nacional de Identidad, retirar del Negociado de Espectáculos ya reseñado, el recibo de pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

## CUESTIONARIO DE NOCIONES GENERALES DE REPRODUCCION DE CINEMATOGRAFIA Y ELECTRICIDAD

### Papeleta 1

El ojo humano.—Constitución de un sistema de proyección.—Esquema.

Esquema de la instalación de un cuadro de maniobra para verificar la carga de una batería de acumuladores y su descarga en la red del alumbrado de seguridad de un local de espectáculos.

### Papeleta 2

El arco eléctrico: baja y alta intensidad.—Arcos en corriente continua.

Inducción electromagnética.—Fuerza electromotriz inducida.—Autoinducción o inducción mutua.—Corriente Foucault.

### Papeleta 3

Arcos de corriente alterna.—La lámpara de filamento como foco de luz: sus aplicaciones.

Conceptos de la reactancia e impedancia.—Los tubos fluorescentes: su funcionamiento y elementos de su instalación.

*Papeleta 4*

El crono proyector: arrastre, obturación, alimentación y encuadre.

Corriente eléctrica.—Diferencia de potencial y fuerza electromotriz.—Cuerpos conductores.—Efecto Joule.

*Papeleta 5*

Objetivos de proyección: tipos.—Distancia focal.—Abertura de un objetivo.

Idea de la realización de una máquina dinamoeléctrica de corriente alterna.—Elementos que constituyen un alternador.—Clasificación y esquema.

*Papeleta 6*

El colector de luz: sus clases.—Situación relativa de cráter y apertura del crono respecto al colector.

Batería de acumuladores.—Régimen de carga y descarga de una batería.

*Papeleta 7*

Sonido: Producción y programación.—Intensidad sonora: Unidades.—Características del oído humano.

Fundamento del generador dinamo-eléctrico de corriente continua.—Nomenclatura de sus elementos y esquema.

*Papeleta 8*

La pantalla.—Defectos de la proyección.—La película: tipos. Precauciones que deben tenerse en su manipulación.—Distintos estados de deterioro de la película.

Rectificación de una corriente alterna.—Rectificaciones de contactos sólidos de vapor, de mercurio y termoiónicos.—Esquema de rectificación de media onda.

*Papeleta 9*

Reproducción del sonido en la película.—Sincronismos de imagen y sonido.

Idea del funcionamiento de un motor serie shunt alimentado a tensión constante.—Reóstatos de arranque y de campo; orden en que deben manejarse para arrancar un motor shunt.

*Papeleta 10*

El reproductor de banda sonora.—Elementos de que consta.—Resistencia eléctrica: Su variación con la temperatura.—Ley de Ohm.

Resistencia de conductores en serie y paralelo.—Reóstatos metálicos de arranque para motores.

*Papeleta 11*

Defectos en la reproducción del sonido debidos a variaciones en la velocidad de la película.

Pérdidas de energía de una dinamo.—Diversos modos de excitar una dinamo.—Reóstatos de campo.—Reversibilidad de la dinamo.

*Papeleta 12*

La célula fotoeléctrica.—La válvula electrónica como amplificador.

Transformadores estáticos.—Estudio elemental de su funcionamiento.—Autotransformadores.

*Papeleta 13*

El altavoz.—Sistemas de altavoces empleados en reproducción sonora.—Sonido estereofónico.

Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéticas: enumeración y definición.—Unidades prácticas.

*Papeleta 14*

Idea de la acústica y de la sala de proyección.

Resistencia interior y F. E. M. del acumulador de plomo.—Cuidados que exige su buena conservación.—Capacidad y rendimiento en cantidad y energía.

*Papeleta 15*

Proyección en color: Distintos sistemas.

Corrientes alternas sinusoidales.—Fuerza electromotriz instantánea, máxima y eficaz.—Potencia activa y reactiva.

*Papeleta 16*

Esquema de las instalaciones de luz y fuerza en un local de espectáculos.—Alumbrado ordinario y de seguridad.

*Papeleta 17*

El micrófono y el pick-up.—El amplificador de sonido.

Calibrado de fusibles y localización de averías en las instalaciones eléctricas: aparatos empleados y cuidados de manejo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1.º de Marzo de 1980.—El Director de la Seguridad del Estado, Luis-Alberto Salazar-Simpson Bos.

Excemos. Sres. Gobernadores Civiles de: Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Número 382

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO**

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Servicios Regulares y Discrecionales de Transportes de Viajeros por Carretera de la provincia de Avila, suscrito por la Asociación de Empresarios de Servicios de Viajeros por Carretera de Avila y la Central Sindical Comisiones Obreras y,

RESULTANDO: Que con fecha 26 del actual tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del Convenio Colectivo de Servicios Regulares y Discrecionales de Transporte de Viajeros por Carretera, suscrito por las partes el día 16 del corriente mes.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer del presente expediente de homologación, le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que a los efectos del art. 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

CONSIDERANDO: Que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina, contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO, Acuerda:

*Primero.*—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de Servicios Regulares y Discrecionales de Transporte de Viajeros por Carretera de la Provincia de Avila.

*Segundo.*—Notificar esta resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el art. 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

*Tercero.*—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Avila a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El Delegado de Trabajo, Luis Alvarez Rosa.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS REGULARES Y DISCRECIONALES DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE AVILA**

**Artículo 1.º AMBITO DE APLICACION.**—El presente convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas establecidas en la provincia de Avila, de servicios regulares y discrecionales de transportes de viajeros por carretera, así como de la Estación de Autobuses de Avila.

**Artículo 2.º AMBITO TERRITORIAL.**—El ámbito territorial de este convenio se contrae a la provincia de Avila.

**Artículo 3.º VIGENCIA.**—Las cláusulas de este convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 1980 independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Su periodo de vigencia se fija en un año, concluyendo el día 31 de diciembre de 1980. Prorrogable de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses.

**Artículo 4.º RESPECTO A LAS CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.**—Todas las condiciones económicas y de otra índole establecidas en este Convenio lo son de carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas Empresas que representen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas subsistirán íntegramente, para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

**Artículo 5.º COMPENSACIONES Y ABSORCION.**—Las mejoras económicas que por este convenio se pactan serán compensables y absorbibles hasta donde alcancen con cualquiera otras que en futuro puedan establecerse por disposición legal, Convenio Colectivo, Contrato de Trabajo, etc.

**Artículo 6.º SALARIO BASE DEL CONVENIO.**—Se establece como salario base del Convenio para las diferentes categorías el siguiente:

Jefe de Estación: 30.244 pesetas mensuales.

Jefe de Tráfico: 30.085 pesetas mensuales.

Personal Administrativo: 26.852 pesetas mensuales.

Para todas las categorías: 883 pesetas diarias.

**Artículo 7.º ANTIGÜEDAD.**—Los aumentos por años de antigüedad establecidos en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera se abonarán sobre los salarios base que figuran en el artículo 6.º del Convenio.

**Artículo 8.º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**—Las gratificaciones extraordinarias del 18 de Julio y Navidad se cifrarán cada una de ellas en treinta días del salario que en este convenio se fija, o superior que las partes tuvieren contratado.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del primero o segundo semestre del año recibirá la gratificación de 18 de julio o Navidad, respectivamente, en proporción al tiempo trabajado durante el mismo, estimando la fracción de mes, como unidad completa.

**Artículo 9.º PARTICIPACION EN BENEFICIOS.**—La participación de beneficios a que se refiere el art. 41 de la Ordenanza Laboral, se fijarán en 30 días del salario que figura en este convenio, que será abonado en el mes de marzo.

**Artículo 10 PLUS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.**—Todo trabajador percibirá un Plus de Asistencia al Trabajo, por el importe de 1.000 pesetas mensuales, cualquiera que sea su categoría. La falta de asistencia durante tres días dentro de un mismo mes, sean o no consecutivos, producirá la pérdida de la percepción de este Plus de ese mes.

**Artículo 11.**—Todo trabajador que alcance o lleve más de 25 años de servicio ininterrumpido en la misma empresa, recibirá una gratificación por concepto de MIL pesetas mensuales, cualquiera que sea su categoría dentro de la empresa.

**Artículo 12 FIESTA PATRONAL DE SAN CRISTOBAL.**—La festividad del Santo Patrón San Cristóbal, lo será a todos los efectos, siendo por tanto abonable y no recuperable.

**Artículo 13 GRATIFICACION DE JUBILADOS.**—El personal que lleva un mínimo de DIEZ años al servicio de la empresa y que tenga

al menos 65 años cumplidos, al jubilarse percibirá una gratificación por una sola vez, consistente en dos mensualidades de sueldo real.

**Artículo 14 TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA.**—El personal que realice recepción o entrega de correspondencia del Servicio de Correos, percibirá por este concepto 40 pesetas diarias.

**Artículo 15 ENFERMEDAD Y ACCIDENTES.**—Los trabajadores afectados por este Convenio que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria cualquiera que sea su causa determinante y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contratos de Trabajo, en la vigente Ley de Seguridad Social y demás disposiciones legales y reglamentarias, percibirán con cargo a las empresas el 25 por ciento del salario que en el presente Convenio se pacte durante CINCO meses contados a partir de los quince días de producida la baja, y siempre que se acredite debidamente permanecer en dicha situación.

**Artículo 16 QUEBRANTO DE MONEDA.**—El 100% de un día de cotización a la Seguridad Social.

**Artículo 17 DIETAS.**—Durante la vigencia del presente Convenio, el importe de las dietas a que se refiere el art. 108 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971, será la que a continuación se expresa: para las personas del movimiento en los servicios regulares de viajeros 1.000 pesetas diarias, en los servicios discrecionales de viajeros 1.500 pesetas diarias.

**Artículo 18 JORNADA LABORAL.**—La jornada laboral establecida en el presente Convenio será de 44 horas efectivas de trabajo en el cómputo semanal.

**Artículo 19 HORAS EXTRAORDINARIAS.**—Las horas extraordinarias se regularán por las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 20 PRENDAS DE TRABAJO.**—Las prendas de trabajo se entregarán anualmente y serán determinadas en el art. 146 de la Ordenanza Laboral.

**Artículo 21 GARANTIAS SINDICALES.**—Hasta nueva regulación legal en la materia de garantías sindicales, los miembros de los Comités de Empresa así como los Delegados de Personal, tendrán los derechos reconocidos en el Decreto de 23 de julio de 1971.

**Artículo 22 NORMAS DE CARACTER SUBSIDIARIO.**—Para lo no previsto en este Convenio se es-

tará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971, y disposiciones que la complementan.

**Artículo 23 VACACIONES.**—La duración del período anual de vacaciones será de 30 días naturales, para todas las categorías.

**Artículo 24 INTERPRETACION.**—Para la interpretación y solución de los conflictos que puedan plantearse con ocasión de la aplicación de este Convenio, y sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia corresponden a la Autoridad Laboral, se constituye una Comisión Paritaria con domicilio en la Estación de Autobuses de Avila, que estará integrada:

D. Clemente Oria; D. Pablo Hidalgo Martín; D. Angel Rodríguez Arribas; D. Nelson González Reinoso, en representación de la parte Empresarial.

Y por D. Braulio Caballero Vara; D. Julián Zurdo Conde; D. Mariano García Andrino; D. Manuel Fernández Martín, en representación de los Trabajadores.

#### CLAUSULA FINAL

El presente Convenio al que las partes han representado su consentimiento, ha sido elaborado por libre manifestación de voluntad de las mismas, emitida únicamente por sus representaciones, haciéndose constar así para su plena validez.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

*Juzgado de Primera Instancia de Avila*

#### EDICTO

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato número 509/79, que instruye este Juzgado por fallecimiento de D. Félix Carretero Tolbaños, hijo de Víctor y de Juana, natural de Avila, fallecido en La Línea de la Concepción (Cádiz), donde tuvo su último domicilio, el día 14 de diciembre de 1978, sin testar y en estado de casado en únicas nupcias con doña Gerarda Blázquez López, sin dejar descendencia legítima de este matrimonio, ha solicitado ser declarada única heredera dicha viuda al haber renunciado a la herencia los

hermanos de doble vínculo, sobrevivientes del causante D. Isidoro y D. Jesús Carretero Tolbaños y los sobrinos carnales del finado —dejados por los hermanos fallecidos doña Julia, D. Antonio y D. Segundo Carretero Tolbaños—, del primero D. Bernardino, D. Miguel, doña Pilar, doña María, doña Matilde y doña Josefina Carretero de Monte; del segundo, D. Rafael Julián, D. Jesús-Luciano, doña María del Pilar, D. Antonio y D. Fernando Carretero Jiménez y del tercero su único hijo D. Félix Carretero Juzgado, han fallecido los padres de dicho causante.

Se anuncia por el presente la muerte sin testar de dicho causante y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y de los que renuncian a ella y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado en el expediente de referencia a reclamarlo, en el plazo de treinta días.

Avila, a uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —2.782

#### *Juzgado de Primera Instancia de Avila*

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado al número 116/80 se sigue expediente de dominio para inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad de Avila, a instancia de doña Petra Hernanz García, mayor de edad, casada con D. Valeriano del Nogal, vecina de Avila, con respecto a la siguiente finca:

Tierra en término municipal de Martiherrero al sitio denominado «La Caseta», tiene una superficie de 30 áreas, 40 centiáreas y linda: Al Norte, con el cerro de «La Caseta»; al Este, con herederos de Godofredo Muñoz; al Sur, con cordel de ganados; y al Oeste, con finca

de Mariano Sáez. Fué adquirida por la compareciente por compraventa a su hermano D. Primitivo Hernanz García, formalizada en documento privado de fecha 28 de diciembre de 1970. Figura catastrada a nombre de la solicitante en el polígono 7 parcela 635 a) y b) del término municipal de su emplazamiento y no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Por providencia de esta fecha acordó Su Señoría citar por el presente, aun cuando se haga también personalmente si fuera posible, al anterior propietario y vendedor don Primitivo Hernanz García y a los colindantes herederos de D. Godofredo Muñoz y D. Mariano Sáez, vecinos de Martiherrero, así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —410

## ALCALDIAS

Se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, los Expedientes de la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1979, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Navalonguilla. (431)

## PARTICULARES

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el uso de cebos envenenados en el coto AV. 10.239, en término municipal de Monsalupe, se hace público en general que a partir del quinto día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la colocación de cebos envenenados en dicho coto.

Monsalupe, 6 de marzo de 1980.—José Fernández del Río. —432